Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
***Tembipota**: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

DICTAMEN UOC

Asunción, 05 de septiembre de 2022

REF. : REAJUSTE DE PRECIOS – LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)-SBE) Nº 06/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENATUR – 2DO LLAMADO – PLURIANUAL" - ID Nº 397.872.-

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Turismo, conforme al Art. 07, Capítulo III – Unidades Operativas de Contratación (UOC), del Decreto Nº 2992/19 Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nº 3439/07; y basándose en el Memorándum DEC Nº 018/2022 de fecha 02 de agosto de 2022 correspondiente al Departamento de Ejecución de Contratos dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones, a través del cual remiten el Dictamen correspondiente a la Dirección General Jurídica y la planilla de reajuste de precios; emite el siguiente parecer:

ANTECEDENTES:

- Pliego de Bases y Condiciones (LPN-SBE) Nº 06/2021 "Servicio de Limpieza para la SENATUR – 2do Llamado – Plurianual" – ID Nº 397.872.
- Contrato Nº 10/2021.
- Nota de fecha 01 de julio de 2022, correspondiente a la empresa MIMBI.
- Memorándum EDC Nº 014/2022.
- Dictamen DAJA Nº 73/22.
- Nota DEC Nº 002/2022 y planilla de cálculo de reajuste.
- Nota de fecha 08 de agosto de 2022, correspondiente a la empresa MIMBI.
- Memorándum DEC Nº 23/2022 de fecha 17 de agosto de 2022.
- Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones vigentes.
- Decreto Nº 7270 de fecha 21 de junio de 2022.

ANÁLISIS:

Que, por Resolución Nº 629/2021 Por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones a realizar el 2do llamado a Licitación Pública Nacional (LPN-SBE) Nº 06/2021 "Servicio de Limpieza para la SENATUR – 2do Llamado – Plurianual" – ID Nº 397.872.

Que, como resultado de dicho proceso licitatorio fue suscripto el Contrato Nº 10/2021, Licitación Pública Nacional (LPN-SBE) 06/2021 "Servicio de Limpieza para la SENATUR – 2do llamado – Plurianual" – ID Nº 359.471, con la empresa MIMBI S.A.

Que, conforme a la Sección Condiciones Contractuales – Reajuste del Pliego de Bases y Condiciones, estipula lo siguiente…//…*el precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40] Donde: Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado Po= Precio Mensual por puesto Ofertado S1= Salario*

Abg. Renato Avalos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
***Tembipota**: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

Mínimo actualizado So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato…//…

Que, por nota correspondiente a la empresa MIMBI S.A. de fecha 01 de julio de 2022, a través del cual solicitan el incremento en el porcentaje decretado, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en su sección Condiciones Contractuales – Reajuste.

Que, en base al Memorándum DEC Nº 014/2022 el Departamento de Ejecución de Contratos solicita el parecer jurídico en relación al pedido realizado por el proveedor MIMBI S.A.; por nota de fecha 01 de julio de 2022.

Que, por Dictamen DAJA Nº 73/2 de fecha 20 de julio de 2022, el Departamento de Asuntos Jurídicos Administrativos, dependiente de la Dirección General Jurídica concluye*…//…por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, corresponde el reajuste del precio del Contrato Nº 10/2021 (LPN-SBE) Nº 06/2022 "Servicio de Limpieza para la SENATUR – 2do llamado – Plurianual" – ID Nº 397.872, suscrito con la firma MIMBI S.A. Salvo mejor parecer…//…*

Que, el Departamento de Ejecución de Contratos habiendo realizado el cálculo correspondiente al reajuste solicita por nota DEC Nº 002/2022 a la empresa MIMBI S.A., conformidad conforme al siguiente detalle:

MIMBI S.A LOTE 2							
	Vigencia del Contrato	30/9/2021	al	30/9/2023			
		A	B	C	D	E	F
Ítem	Descripción del Bien	Precio Unitario s/ Contrato Nº 05/21	Precio Unitario Reajustado s/Formula	Diferencia Reajuste (A-B)	MESES RESTANTES CONTRATO	MONTO TOTAL REAJUSTADO	6 MESES RESTANTES CONTRATO 2022
1	Oficina Regional Turista Roja Villarrica	5.980.000	6.389.032	409.032	15	6.135.480	2.454.192
2	Oficina Regional Encarnación	11.761.040	12.565.495	804.455	15	12.066.825	4.826.730
3	Encarnación Cabecera del Puente	5.269.089	5.629.495	360.406	15	5.406.090	2.162.436
4	Misiones Jesuíticas Santos Cosme y Damián	8.500.000	9.081.400	581.400	15	8.721.000	3.488.400
5	Misiones Jesuíticas Trinidad del Paraná	8.500.000	9.081.400	581.400	15	8.721.000	3.488.400
6	Misiones Jesuíticas de Jesús de Tavarangue	8.500.000	9.081.400	581.400	15	8.721.000	3.488.400
7	Oficina Centro de Interpretación Gran Chaco Americano	17.323.204	18.508.111	1.184.907	15	17.773.605	7.109.442
		65.833.333	**70.336.333**	**4.503.000**	15	**67.545.000**	**27.018.000**

***Visión:** Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
***Tembihecha:** Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ñuarã akãrapu'ã.*

Abg. Renato Avalos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Que, por nota correspondiente a la empresa MIMBI S.A. de fecha 08 de agosto de 2022, manifiestan su conformidad con el precio reajustado en el marco del Contrato Nº 10/2021.

Que, por Memorándum DEC Nº 23/2022 el Departamento de Ejecución de Contratos remite a la Unidad Operativa de Contrataciones la conformidad y los antecedentes correspondientes al proceso de reajuste de precios, correspondiente al Contrato Nº 10/2021 suscrito con la firma MIMBI S.A.

Que, el Decreto Nº 2992/19 "POR LA CUAL SE REGLAMENA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007, que contempla el procedimiento de Convenio Marco, a ser efectuado por la DNCP para los Organismos, Entidades y Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

Que, el Decreto Nº 7270 de fecha 21 de junio de 2022 Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimo de trabajadores del sector privado.

CONCLUSIÓN:

De todo lo expuesto precedentemente en el presente informe y visto y considerando la solicitud realizada por el proveedor, esta UOC considera, salvo opinión en contrario, que se reúnen los presupuestos establecidos en la norma y reglamentaciones vigentes, motivo por el cual corresponde someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la presente solicitud de ajustes de precios.

Atentamente.

Abg. Renato Avalos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Mimbi
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza

Agosto, 8 de 2022.-

Señores
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO – SENATUR
Atn.: Sr. Vicente Galeano
Jefe Dpto. de Ejecución de Contratos
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., y a través de su digno intermedio a quienes correspondan a los efectos de responder a la Nota DEC N° 002/2022, a fin de manifestar nuestra conformidad con el precio reajustado en el marco del Contrato N° 10/2021 – Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENATUR" – ID N° 397.872, de manera a continuar con los procesos administrativos para su debida aplicación.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

José Manuel González
Representante Legal
MIMBI S.A.

Piribebuy Nº 1014 c/Colón
Asunción, Paraguay
+595 21 449 119
+595 21 496 227
mimbi@mimbi.com.py
mimbi314@hotmail.com
www.mimbi.com.py

MIMBI S.A

	Vigencia del Contrato	30/9/2021	al	30/9/2023		
		A	B	C	D	E
Item	**Descripcíon del Bien**	**Precio Unitario s/ Contrato Nº 05/21**	**Precio Unitario Reajustado s/Formula**	**Diferencia Reajuste (A-B)**	**MESES RESTANTES CONTRATO**	**MONTO TOTAL REAJUSTADO**
1	Oficina Regional Tursita Roga Villarica	5.980.000	6.389.032	409.032	15	6.135.480
2	Oficina Regional Encarnación	11.761.040	12.565.495	804.455	15	12.066.825
3	Encarnación Cabecera del Puente	5.269.089	5.629.495	360.406	15	5.406.090
4	Misiones Jesuiticas Santos Cosme y Damian	8.500.000	9.081.400	581.400	15	8.721.000
5	Misiones Jesuiticas Trinidad del Parana	8.500.000	9.081.400	581.400	15	8.721.000
6	Misiones Jesuiticas de Jesús de Tavarangue	8.500.000	9.081.400	581.400	15	8.721.000
7	Oficina Centro de Interpretacion Gran Chaco Americano	17.323.204	18.508.111	1.184.907	15	17.773.605
		65.833.333	**70.336.333**	**4.503.000**	15	**67.545.000**

MONTO TOTAL REAJUSTE	**67.545.000**
CDP REAJUSTE 2022- Gs. 4.503.000* 6 MESES	**27.018.000**
MONTO PLURI 2023	**40.527.000**

Vicente Galeano
Jefe, Dpto. de Ejecución de Contratos
Secretaria Nacional de Turismo

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Mimbi S.A. s/ solicitud de reajuste de precio del Contrato N° 10/2021 suscrito en el marco del llamado a LPN - SBE N° 06/2021 – ID N° 397.872".*

DICTAMEN DAJA N° 73/22.-

Asunción, 20 de julio de 2022.-

A la **Dirección Gral. de Administración y Finanzas**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Julio César Bobadilla C., director interino de la Dirección General Jurídica, y **Abg. Paolo F. Brítez R.,** técnico del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 137/2022, del 24 de febrero del 2022, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----------

I. ANTECEDENTES

Por memorándum EDC N° 014/2022, ingresado a la DGJ en fecha 19 de julio del Cte. año, el Sr. Vicente Galeano, jefe del Dpto. de Ejecución de Contratos, dependiente de la Dirección de Administración, manifiesta cuanto sigue:

«Me dirijo a usted, en referencia a la nota recibida en fecha 5/07/2022, de la Empresa de Limpieza "MIMBI S.A.", en la cual solicita el Reajuste de Precio por aumento del salario mínimo, según Decreto 7270/2022 del Poder Ejecutivo.
[…]
Por lo expuesto, solicito parecer jurídico al respecto, para proceder según lo que corresponda, de acuerdo a la normativa legal vigente».

Que, la empresa de Mimbi S.A., manifestó mediante la nota ut supra mencionada, cuanto sigue: *«Que, debido al reajuste salarial según Decreto Nº 7270/2022 del Poder Ejecutivo, nos vemos en la necesidad de solicitar el incremento en el porcentaje decretado, según lo estable en el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección Condiciones Contractuales – Reajuste: […]».*

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" y SUS MODIFICATORIAS.**----------
- ✓ La **Ley Nº 6873/2022** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"*, y su Decreto Reglamentario.--------

III. ANALISIS

Previo análisis, se debe dejar constancia que el presente dictamen únicamente se limitará a estudiar la viabilidad del reajuste de precios del Contrato N° 10/2021

Abg. Paolo Brítez
Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos
SENATUR

Abg. Julio C. Bobadilla C.
Dpto. de Asuntos Jurídicos Externos
SENATUR

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENATUR - 2DO LLAMADO" PLURIANUAL – ID Nº 397.872.----------

Aclarado el alcance del presente dictamen, se debe traer a colación lo dispuesto en el Art. 61 "Del Reajuste de Precios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas":

«Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS
Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley». (Subrayado es nuestro).

Asimismo, el Art. 93. Reajuste de precios, del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, dispone cuanto sigue:

«El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos».

Además, es importante señalar que el Art. 56 de la Ley Nº 2051/03 "Derechos de los Proveedores y Contratistas", dispone: *«Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a)...; b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; [...]».* Es decir, constituye un derecho del proveedor el acceder al reajuste, toda vez que estén dadas las condiciones. ----------

Por otro lado, el Contrato Nº 10/2021, Licitación Pública Nacional (LPN -SBE) Nº 06/2021 «SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENATUR - 2DO LLAMADO – PLURIANUAL – ID N° 358.471» suscrito con la empresa MIMBI S.A, estipula en la cláusula segunda, cuanto sigue:

«Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los Datos cargados en el SICP
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
[...]».

En ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado ut supra mencionado, estipula en el apartado *CONDICIONES CONTRACTUALES*, ítem *REAJUSTE*, que:

«El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ñaarã akãrapu'ã

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530
www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

Pr=Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40] Donde: Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado Po= Precio Mensual por puesto Ofertado S1= Salario Mínimo actualizado So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. El reajuste de precio se aplicará, ***siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria****, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato».* (Subrayado y negrita es nuestro).

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 *«POR LA CUAL SE ESTABELCE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS»*, estipula en el Art. 47° Reajustes de Precios, cuanto sigue:

«El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser reactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud». (Subrayado es nuestro).

Dicho de otra forma, el reajuste de precios podrá aplicarse únicamente desde el momento del ingreso de la solicitud a la institución, es decir, a partir del 01 de julio del Cte., año.----------

Por último, se debe señalar que el pedido de reajuste de precio presentado por la proveedora, se origina a consecuencia del Decreto N° 7270 del 21 de junio de 2022, por el cual el Poder Ejecutivo, dispuso el reajuste del salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y la diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en ₲ 2.550.307 (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete) y el jornal mínimo en ₲ 98.089 (Guaraníes noventa y ocho mil ochenta y nueve).----------

En consecuencia, considerando lo dispuesto por la normativa legal vigente y ateniendo que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº 7270, del 21 de junio de 2022, dispuso el reajuste en 11,4% de los sueldos y jornales del sector privado a partir del 1 julio de 2022, resulta viable el reajuste del precio del Contrato N° 10/2021, debiendo computarse el mismo desde la fecha del ingreso de la solicitud a la institución (01/JUL/22), por lo que el área técnica debe realizar los cálculos respectivo teniendo en cuenta la fórmula establecida en el apartado CONDICIONES CONTRACTUALES, ítem REAJUSTE, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, corresponde el reajuste del precio del Contrato Nº 10/2021 (LPN-SBE) Nº 06/2021 «SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENATUR – 2DO LLAMADO – PLURIANUAL - ID Nº 397.872», suscrito con la firma MIMBI S.A.. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Paola Báez
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. JULIO C. BOBADILLA C.
Director Gral. Interino
Dirección General Jurídica

Mimbi
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza

Asunción, 1 de Julio de 2022.-

Dirección de Gabinete
Providenciado a:
DGAF
Fecha: 01/07/22 Hora: 9:58
Firma:

Señores
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
Dirección General de Administración y Finanzas
Lic. Gloria Acosta Ybarra
Palma N° 468 e/ Alberdi y 14 de Mayo
Presente

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, debido al reajuste salarial según Decreto N° 7270/2022 del Poder Ejecutivo, nos vemos en la necesidad de solicitar el incremento en el porcentaje decretado, según lo estable en el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección Condiciones Contractuales – Reajuste: "El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Donde:

Pr= Precio Mensual por puesto Reajustado

Po= Precio Mensual por puesto Ofertado

S1= Salario Mínimo actualizado

So= Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas

El reajuste de precio se aplicará, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo Salario Mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República No se reconocerán reajustes de precios en el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con algunas de las cláusulas del Contrato.

PR = Po [(0, 60 x S1/So) + 0, 40] PR= 65.833.333 [(0, 60 x 2.550.307/ 2.289.324) + 0, 40]

PR= 70.336.333

Esperando poder contar con un retorno favorable, aprovechamos la oportunidad para saludarlos cordialmente.

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº: 7587.-
Recurrente:
Motivo:
Fecha: 01/07/2022 Hora: 15:00
RECIBIDO POR:

PAOLO M. LAGUARDIA
DIRECTOR

Mimbi S.A.
Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1014 c/ Colon
Telefono: 449 119 - 496 227